## I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION CON MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY.-

LOTA, 15 de Marzo de 2007.-

## DECRETO Nº 638.- /

Vistos:

Convenio de Colaboración celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la I. Municipalidad de Lonquimay con fecha 16 de Febrero de 2007; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

#### DECRETO:

1.- APRUEBASE convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Lota y la I. Municipalidad de Lonquimay, relativo a las materias indicadas en el punto primero del convenio que se aprueba;

2.- Para todos los efectos legales el convenio que se aprueba se entenderá formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN

RICIO MARCHANT ULLOA

ALCALDE

SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS SECRETARIO MUNICIPAL

## Distribución:

SECRETARIO MUNICIPAL

- Sr. Jefe de Personal
- Administrador Municipal
- Asesoria Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo

PMU/JMAB/jmab

MEMORÁNDUM N°  $\_2876$ 

DE: ALCALDE	
A: Senetous	
(1) Informar por escrito (2) Informar por citófono (3) Informar personalmente (4) Estudiar e informar (5) Para conocimiento y resolución (6) Para su información (7) Para tomar conocimiento y devolver (8) Como ya lo conversamos (9) Dar curso	(10) Tomar medidas del caso (11) Preparar respuesta (12) Deseo conversarlo con Ud. (13) Tramitar con preferencia (14) Contestar directam. al interesado (15) Contestar directam. c/c Alcaldía (16) Tener presente (17) Archivo
OBSERVACIONES: Seuch N3	638 de 15/0
27	
	FECHA
FIRMA	X 15 03 07

ISV FONO(41) 713186

1 5 MAR 2007

# CONVENIO DE COLABORACION MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

Y

# MUNICIPALIDAD DE LOTA

En LONQUIMAY, a 16 de Febrero de 2007, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, RUT Nº 69.181.100-k, representada por su Alcalde Don GUILLERMO VASQUEZ VEROIZA, R.U.T. Nº , ambos con domicilio en Ignacio Carrera Pinto Nº 559, LONQUIMAY y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, R.U.T. Nº 69.151.300 – 9, representada por su Alcalde don PATRICIO MARCHANT ULLOA, Rut. Nº , ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda Nº302, Lota, VIII Región, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

#### PRIMERO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó mediante el D.F.L. Nº 1/19704 de 2001, del Ministerio del Interior, las I. Municipalidades de Lonquimay y Lota por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad comunidad
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofe y otros casos sociales debidamente calificados por la municipalidad solicitante
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.



#### SEGUNDO:

Asimismo, ambas entidades se comprometen a cometer periódicamente y, cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las localidades de Lota y Rancagua.

#### TERCERO:

También en virtud del presente Convenio, ambas instituciones podrán enviar delegaciones de estudiantes, preferentemente en los períodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan in situ la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

#### CUARTO:

Los gastos que irrogare la concretización de las acciones contenidas en los numerando precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la I. Municipalidad de Lonquimay y Lota.

#### QUINTO:

La Municipalidad de Lonquimay dará preferencia a su homóloga de Lota, respecto de los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, para donarlos a la contraparte mencionada, en caso que para ésta puedan ser de utilidad.

#### SEXTO:

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

#### SEPTIMO:

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

#### OCTAVO:

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lonquimay.

#### NOVENO:

La personería de don GUILLERMO VASQUEZ VEROIZA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lonquimay consta de Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2004, por Decreto Alcaldicio Nº 213 del 06/12/04. La personería de don PATRICIO MARCHANT ULLOA consta de Decreto Alcaldicio Nº 147 de fecha 06 de Diciembre de 2004, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### DECIMO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

GUILLERMÓ VASQUEZ VEROIZA ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

PATRICIO MARCHANT ULLOA

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA